



JUJUY

LEY 5326

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Defensa del consumidor -- Normas de procedimiento aplicables -- Sustitución del art. 3º de la ley 5170.

Sanción: 15/08/2002; Promulgación: 02/09/2002;
Boletín Oficial 23/09/2002

"Modificatoria de la ley N° 5170"

Artículo 1º - Modifícase el Artículo 3º de la Ley [N° 5170](#), que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3º - A los fines de lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley Nacional [N° 24.240](#) 'de Defensa del Consumidor'; déjase establecido que en el ámbito de la Provincia de Jujuy, serán de aplicación las normas establecidas para las acciones de amparo; Ley N° 4442 'Régimen Procesal para el Amparo de los Derechos o Garantías Constitucionales que carezcan de Reglamentación para su tutelar'. Asimismo serán competentes para actuar en las acciones judiciales que se interpongan en su consecuencia; las Salas de la Cámara en lo Civil y Comercial; distribuidas por la Mesa General de Entradas del Poder Judicial".

Art. 2º - Comuníquese, etc.

